



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día martes cuatro de julio del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 5.1.1: "INFORME No. 075-IG-2017, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2017, EMITIDO POR LA INSPECTORÍA GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, REFERENTE A MANIFESTACIÓN DE INCONFORME EN LA FORMA DE RESOLVER POR PARTE DE INSPECTORÍA GENERAL DEL RNP, LA DENUNCIA INTERPUESTA No. DEN-26-IG-2017, POR LA NEGATIVA DE LA REGISTRADORA CIVIL DEL DISTRITO CENTRAL PARA NO REGISTRAR UNA DEFUNCIÓN, PRESENTADA POR EL ABOGADO NELSON ROLANDO REYES PEGO"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Informe No. 75-IG-2017, de fecha 20 de junio de 2017, rendido por la Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas, que literalmente dice: **"INFORME No.75-IG-2017. En respuesta al Punto de Acta 6.16 de fecha 30-05-2017, recibido en esta Inspectoría General en fecha 08-06-2017, referente a MANIFESTACIÓN DE INCONFORME EN LA FORMA DE RESOLVER POR PARTE DE INSPECTORIA GENERAL DEL RNP, LA DENUNCIA INTERPUESTA CON EL REGISTRO NUMERO DEN-26-IG-2017, POR LA NEGATIVA DE LA REGISTRADORA CIVIL DEL DISTRITO CENTRAL PARA NO REGISTRAR UNA DEFUNCION, PRESENTADA POR EL ABOGADO NELSON ROLANDO REYES PEGO, en el cual el Directorio del RNP. RESOLVIÓ: Se instruye al Departamento de Inspectoría General para que emita una respuesta por escrito, en torno a la denuncia Número 26- IG-2017, en virtud de la negativa por parte de la Registradora Civil Municipal del Distrito Central, para no registrar una Defunción.- De lo cual se informa lo siguiente: PRIMERO: En fecha 22 de mayo del 2017, se realizo el Informe Interno No.60-IG-2017, con respecto a la Denuncia No.26-IG-2017, el cual se acompaña como medio probatorio, se aclara que el abogado NELSON ROLANDO REYES PEGO, no manifestó los hechos tal como sucedieron, la denuncia fue evacuada aun no teniendo la facultad para actuar, ya que la misma fue dirigida para la Lic. DIOXANA HERNANDEZ, Jefe del**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Sesión Ordinaria, 04 de julio 2017
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Página 1 de 4
TRA

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

Dpto. de Recursos Humanos del Registro Nacional de las Personas, denuncia que tuvo que haber sido dirigida para la Inspectoría General por ser la encargada de conocer estos asuntos, mas sin embargo por tratarse de una denuncia se procedió a realizar las investigaciones de la misma, por lo que en fecha 22-05-2017, el Abogado **REYES PEGO** se presento ante esta Inspectoría General en tono prepotente y predisuelto, diciendo que porque no se le había realizado Audiencia de descargo a la Registradora Civil del Distrito Central, que ella había cometido una falta grave y que la denuncia había prescrito, por lo que se le llamo a la cordura y a no faltar el respeto, le solicitamos que nos escuchara y Nosotras Abog. **OLIMPIA ASTRID BUSTILLO** y Abog. **NORA POSADAS**, le expresamos que en fecha 15-05-2017 no se le atendió por encontrarnos de gira de trabajo en una investigación de un Registro Civil Municipal, que se había realizado investigación de este caso, que se hablo vía teléfono con la Registradora Civil Municipal del Distrito Central Señora **Reina Elizabeth Mejia Figueroa**, quien manifestó lo siguiente: Que efectivamente habían denegado temporalmente la inscripción de defunción del señor **ALEJANDRO ANDINO MURILLO**, por los siguientes motivos: ➤ Que la comparecencia la está realizando un apoderado legal de una persona que la ley del RNP, no le faculta, ya que el señor **ALEJANDRO ANDINO MURILLO** está casado con otra persona de nombre **ALICIA ANTONIA GALDAMEZ PORTILLO**, que en el libro de matrimonio no presenta nota marginal de divorcio y al no tener divorcio el sigue casado por lo tanto su esposa es la cónyuge, a quien la ley del RNP faculta para comparecer en esta clase de Inscripciones. ➤ Que la señora **CLAUDIA MARIA ARGUIJO ZUNIGA**, que aunque es la madre de dos menores hijos del señor **ALEJANDRO ANDINO MURILLO**, no es la compañera de hogar porque ella vive en España con sus dos menores hijos, según el poder conferido por ella al abogado **NELSON ROLANDO REYES PEGO** y en la constancia de defunción del Señor **ALEJANDRO ANDINO MURILLO** aparece como domicilio Pueblo Nuevo, Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C, Francisco Morazán. Se le dijo que como parte de la investigación nosotros determinábamos si se procedía a celebrar audiencia de descargo o no a la persona denunciada, y el insistía en que porque no le habíamos celebrado la audiencia de



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 04 de julio 2017
Página 2 de 4

TRA

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

descargo correspondiente a la señora Registradora Civil Municipal de Distrito Central **Señora REINA ELIZABETH MEJIA FIGUEROA.**, y que este caso había prescrito y que como íbamos a recomendar el despido de la Registradora, por lo que le preguntamos que como sabía él que el caso había prescrito, manifestándonos que en la Secretaria General le habían indicado que solo tenían 30 días una vez presentada la denuncia para realizar el Informe y enviarlo al Directorio para que impusieran la sanción correspondiente y que este caso ya había vencido y que él seguiría las instancias correspondientes, la Inspectora General le **contesto** que regresara mas tarde en virtud de que estábamos celebrándole una audiencia al Registrador Civil Municipal del Municipio de Nueva Frontera, Departamento de Santa Bárbara, por lo que el abogado **REYES PEGO** contesto que para que iba a regresar si no se iba hacer la inscripción de la Defunción y tampoco se iba a sancionar a la Registrador Civil Municipal. **SEGUNDO:** Se archivo el Informe No.60-IG-2017, de la denuncia con Registro Numero 026-2017, presentada en esta Inspectoría General por el Abogado **NELSON ROLANDO REYES PEGO**, referente a la no Inscripción de la Defunción del ciudadano **ALEJANDRO ANDINO MURILLO**, departe de la Registradora Civil Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Señora **REINA ELIZABETH MEJIA FIGUEROA**, por no estar fundamentada en Derecho ya que la poderdante Señora **CLAUDIA MARIA ARGUIJO ZUNIGA** en nuestros registros se encuentra inscripción de Matrimonio No.0824-1993-00097, donde ella está casada con el Señor **HUGO AUGUSTO PAZ CHAVEZ** y no hay ninguna Anotación Marginal de Divorcio, lo mismo sucede con el Difunto Señor **ALEJANDRO ANDINO MURILLO** que está casado con la Señora **ALICIA ANTONIA GALDAMEZ PORTILLO** inscrito el matrimonio bajo el numero 0801-1978-00918 y en la cual no tiene anotación marginal de Divorcio. **TERCERO:** Cabe mencionar que no presento original de la constancia de Defunción extendida por el Médico que constato la Defunción en el Hospital Escuela el día 19 de noviembre del 2016, en la reposición de la constancia de defunción extendida el día 28 de marzo del 2017, no se le consigno la causa de muerte, (dato que era necesario consignar al momento de realizar la Inscripción), ni el nombre del Medico que constato la Defunción, por lo que nos preguntamos a



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Sesión Ordinaria 04 de julio 2017
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán
Página 3 de 4

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

quien en el Hospital Escuela le extendieron la original de la constancia de defunción. Por todo lo anteriormente expuesto fue que esta Inspectoría General, desestimo la denuncia presentada en contra la Registradora Civil Municipal Señora **REINA ELIZABETH MEJIA FIGUEROA**, elaborando el respectivo Informe Interno y al mismo tiempo evitando que la Institución sea demandada por las otras partes que tienen derecho de acuerdo a la ley para hacer esta inscripción de Defunción".

Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ: 1)** Dar por recibido el Informe No. 75-IG-2017, de fecha 20 de junio de 2017, rendido por la Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas, referente a manifestación de inconforme en la forma de resolver por parte de Inspectoría General del RNP, la denuncia interpuesta con el Registro Número DEN-26-IG-2017, por la negativa de la Registradora Civil del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, para no registrar una defunción, presentada por el Abogado Nelson Rolando Reyes Pego.

2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Inspectoría General, Recursos Humanos, Registro Civil Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y a la interesada para su conocimiento y demás fines.- **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



SECRETARIO GENERAL
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Vialtoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 04 de julio 2017
Página 4 de 4

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

TRA

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día martes cuatro de julio del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 5.1.2: "INFORME No. 078-IG-2017, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2017, EMITIDO POR LA INSPECTORÍA GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN RELACIÓN A LA DENUNCIA No. 133-IG-2016, CONTRA LOS SEÑORES OSCAR GABRIEL ZUNIGA CANALES, NICARAGUENSE, CIUDADANO AMERICANO Y DARLI YOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ O DARLING YOHANA ZUNIGA RODRIGUEZ"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Informe No. 78-IG-2017, de fecha 23 de junio de 2017, rendido por la Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas, que literalmente dice: **"INFORME No.78-IG-2017. Por medio del presente, se hace del conocimiento al HONORABLE DIRECTORIO, sobre la investigación realizada por Inspectoría General, en relación a la denuncia N.133-IG-2016, recibida en fecha 07-12-2016, la cual se resuelve hasta esta fecha en virtud que no se había realizado gira de trabajo al departamento de Choluteca y fue en fecha 08-06-2017 que se realizo Inspección al Registro Civil Municipal de El Triunfo departamento de Choluteca., para verificar la denuncia en la cual se manifiesta lo siguiente: DENUNCIA CONTRA LOS SEÑORES OSCAR GABRIEL ZUNIGA CANALES NICARAGUENSE, CIUDADANO AMERICANO Y DARLI YOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ O DARLING YOHANA ZUNIGA RODRIGUEZ., Hacemos de su conocimiento con carácter de urgencia a la comunidad internacional se trasmita a la brevedad posible las siguientes denuncia e información secreta para los intereses de los gobiernos de los Estados Unidos, Nicaragua, Honduras lo hacemos con el propósito que no se cometan ilegalidades al margen de la ley la cual detallamos a continuación: El Señor OSCAR**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Vialtoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 04 de julio 2017

Página 1 de 5

TRA

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

GABRIEL ZUNIGA CANALES ha pagado mucho dinero para arreglar documentación pagando a los Registradores del Registro Nacional de las Personas del municipio del Triunfo Choluteca, para el registro de matrimonios simulados falsos entre el señor **OSCAR GABRIEL ZUNIGA CANALES Y DARLI YOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ O DARLING YOHANA ZUNIGA RODRIGUEZ**, la cual pedimos una investigación donde aparece casada con su propio padre, **DARLI YOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** posee tarjeta de identidad Hondureña y en Nicaragua se hace llamar **DARLY YOHANA ZUNIGA RODRIGUEZ**, quien tiene documentos nicaragüenses. Se acompaña denuncia la cual consta de diez folios, se realizo la investigación de lo cual se informa lo siguiente: **PRIMERO:** Se procedió a realizar la consulta al Sistema de Registro Civil, encontrando en la base de datos el registro de la inscripción de matrimonio N. **0606-2016-00016**, entre **OSCAR GABRIEL ZUNIGA CANALES Y DARLI YOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, matrimonio celebrado en fecha 01-02-2016., en el Municipio del Triunfo departamento de Choluteca, por el Alcalde Municipal. **SEGUNDO:** Para tener un mejor proveer del presente caso: En fecha 08-06-2017, La Abog. **NORA AUDELINA POSADAS CABRERA**, agente de Inspectoría, realizo inspección al R.C.M Del Triunfo departamento de Choluteca, se verifico la inscripción de matrimonio N. 0606-2016-00016, ante tal situación manifestó la Registradora Civil Municipal de este Municipio que ya tenían conocimiento sobre esta denuncia que el Señor Alcalde Municipal **EDAN ANTONIO BONILLA ROBLES**, les comento sobre el caso y que el ya fue a declarar, por lo que se solicito copia del expediente Matrimonial mismo que fue cotejado según original el cual consta de diecinueve folios siendo lo siguiente: • Solicitud de matrimonio civil (folio 1 y 2). • Acta matrimonial (folio 3). • Certificación de acta matrimonial (folio 4). • Certificación de soltería debidamente apostillada a nombre de: **OSCAR GABRIEL ZUNIGA CANALES** (folio 5 y 6). • Certificado de nacimiento apostillado a nombre de **OSCAR GABRIEL ZUNIGA CANALES** (Folio 7 y 8). • Copia de pasaporte de **OSCAR GABRIEL ZUNIGA**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 04 de julio 2017
Página 2 de 5

TRA

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día martes cuatro de julio del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: "PUNTO DE ACTA No. 5.4.1: "SOLICITUD DE TRASLADO A SU PUESTO NOMINAL, DE FECHA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2017, SUSCRITA POR LA EMPLEADA GLORIA ESPERANZA RODRIGUEZ, TECNICO REGISTRAL 5.3, DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la solicitud de traslado a su puesto nominal, de fecha 06 de junio del año 2017, suscrita por la empleada **GLORIA ESPERANZA RODRIGUEZ**, Técnico Registral 5.3, dependiente del Registro Civil Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con funciones en el Registro Civil Municipal de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, que literalmente dice: "Yo, **GLORIA ESPERANZA RODRIGUEZ**, con identidad número 0408-1968-00007, con cargo de Técnico Registral 5.3, que corresponde al Registro Civil Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; con funciones actuales en el **REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE COPÁN**, por medio de la presente estoy solicitando por **UNICA VEZ EL TRASLADO DEFINITIVO AL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA, CORTES**, con los hechos y consideraciones siguientes: 1. Debido a que mi señora madre **MARIA ARGENTINA RODRIGUEZ**, enferma en aquel momento, ha sido hasta hoy un gran



Sesión Ordinaria 04 de julio 2017

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		